

RESOLUCIÓN 202/2023, de 3 de agosto, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se modifica la convocatoria aprobada por Resolución 165/2023, de 13 de junio, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente, y se aprueban las listas provisionales resultantes de la misma, así como las listas de personas no admitidas por no acreditar los requisitos exigidos.

Por Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docente al servicio del Departamento de Educación.

El artículo 7 de la citada disposición habilita al Departamento de Educación para que, cuando las necesidades de la planificación educativa así lo exijan, acuerde la apertura de listas específicas en aquellas especialidades e idiomas en las que no se exija la superación de una prueba señalando que, en estos casos, las personas interesadas podrán incorporarse a las listas específicas mediante la presentación de una solicitud y la acreditación de los requisitos exigidos para cada cuerpo, especialidad e idioma en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden Foral.

Tal y como se establece en el apartado segundo del citado artículo, las convocatorias para la incorporación de aspirantes a las listas específicas serán publicadas en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página Web del Gobierno de Navarra.

Por Resolución 165/2023, de 13 de junio, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente, se convocan procedimientos para la apertura de listas específicas y para la constitución de relaciones de aspirantes para la aplicación del Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, en determinadas especialidades e idiomas, para la contratación temporal en puestos de trabajo docente al servicio del Departamento de Educación. La convocatoria prevé la constitución de una relación de personas aspirantes a la contratación temporal por cada cuerpo, especialidad e idioma de las convocadas, integrada por quienes, presentándose a esta convocatoria, no acrediten la formación pedagógica y didáctica.

La Orden SND/726/2023, de 4 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de julio de 2023, declara la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. En consecuencia, deja de ser aplicable la medida excepcional motivada por esa crisis prevista en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, que permite la contratación temporal de aspirantes que no cumplan con el requisito de estar en posesión del título oficial de formación pedagógica y didáctica de posgrado, o equivalente, a que se refieren el artículo 100.2 y la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, y la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

Como resultado de lo expuesto procede modificar la convocatoria aprobada por 165/2023, de 13 de junio, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, eliminando todas las referencias al Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, y a la constitución de listas de aspirantes que no cumplan con el requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar y hacer públicas las listas provisionales de personas aspirantes que se incorporan y aquellas que no resultan admitidas correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 14 de junio de 2023 a las 00:00 horas hasta el 20 de junio de 2023 a las 23:59:59 horas. Las personas aspirantes que no cumplen el requisito de estar en posesión del título oficial de formación pedagógica y didáctica de posgrado, o equivalente, a que se refieren el artículo 100.2 y la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, y la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, aparecen como excluidas, ya que, de acuerdo con lo ya expuesto en relación con la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, no cabe su contratación.

Procede conceder un plazo para la realización de reclamaciones y para las subsanaciones requeridas de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1°.- Modificar la Resolución 165/2023, de 13 de junio, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, eliminando todas las referencias al Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, y a la constitución de listas de aspirantes que no cumplan con el requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica.

2°.- Aprobar las listas provisionales resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 165/2023 de 13 de junio, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente, así como las listas de personas no admitidas por no acreditar los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en los siguientes Anexos de la presente Resolución:

- Anexo I - Relación provisional de personas aspirantes incorporadas por Cuerpos, especialidades e idiomas por orden alfabético y por orden de puntuación.
- Anexo II - Relación provisional de personas aspirantes excluidas a las que se requiere la subsanación de requisitos por orden alfabético.

- Anexo III - Relación de personas aspirantes a las que se les requiere la subsanación de méritos.

3º.- Las personas aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente Resolución, para presentar reclamaciones y, en su caso, poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o realizar la subsanación de méritos que proceda. Asimismo, aquellos aspirantes que detecten errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Las reclamaciones y subsanaciones deberán presentarse obligatoriamente en forma telemática, a través del botón "tramitar" disponible en la siguiente página Web del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/tramites/on-line/Apertura-de-listas-especificas-mediante-incorporacion-periodica-de-aspirantes-en-determinadas-especialidades-e-idiommas->, del 4 de agosto al 18 de agosto de 2023, ambos inclusive. En el caso de que se presenten varias reclamaciones o subsanaciones, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia y a la documentación presentada junto a esta última instancia, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4º.- Publicar la presente Resolución y sus Anexos en la página Web del Gobierno de Navarra www.navarra.es y en el tablón de anuncios del Departamento de Educación, el día 3 de agosto de 2023.

Con dicha publicación se considera efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.- Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Servicio de Gestión de Personal Temporal, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal y a la Sección de Procedimientos de Selección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, a los efectos oportunos.

Pamplona, tres de agosto de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE,

Amalia Cuartero Arteta